



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:-que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y doña Clotilde Ruiz, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:- - - - -

RECURSO DE F.4.- Transaccion.- - - - - Señor Juez:- - - - -

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada segun el testimonio de poder que presento-que se me devolverá tomado razon- y Clotilde Ruiz, por derecho propio, a usted decimos:

que la segunda de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el treintuno de octubre de mil novecientos veintinueve en la Seccion Bodega de la Hacienda Casa Grande hasta el treintiuno de marzo del corriente año, percibiendo el haber mensual de cuarentidos soles cincuenta centavos.- - - - -

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonarse sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de éllas, resultando que la Empresa Agricola Chicama Limitada debe cubrir la suma de **QUINIENTOS CINCUENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS** por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y, que representa exactamente el valor de trece sueldos por los trece años de servicios; por cuya cantidad la recurrente Clotilde Ruiz reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada que son los mismos que se expresan en el parrafo anterior, sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa por este concepto, que cumple en forma extricta con las disposiciones de la ley de la materia.- - - - -

En tal virtud, interesada la Empresa Agricola Chicama Limitada en formalizar el pago de las indemnizaciones que hace a

AA-HCG 1.1  
CA: 1  
DO: 138  
FS: 3



su ex-empleada con la intervencion del Poder Judicial; ambas partes recurrentes, de comun acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobacion al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentacion de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada consigna en el cheque numero ciento ochenticuatro mil seiscientos diecinueve cargo Banco Popular y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de quinientos cincuentidos soles cincuenta centavos por indemnizaciones como se ha expresado en el presente recurso.

El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad una vez aprobada esta solicitud, dispondrá que se ponga a disposicion de doña Clotilde Ruiz, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada en cuanto al cumplimiento de la ley cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve.

Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido aprobatorio y de la diligencia de entrega. --- Trujillo, mayo ocho de mil novecientos cuarentidos. --- Gamarra trescientos veintiseis. --- Elias Iturri L.V. --- Clotilde Ruiz. ---

AUTO DE F/ 5. - Trujillo, mayo veinte de mil novecientos cuarentidos. -

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razon, en merito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dase por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V. como apoderado de la Em-



Nº 0643008

-dos-

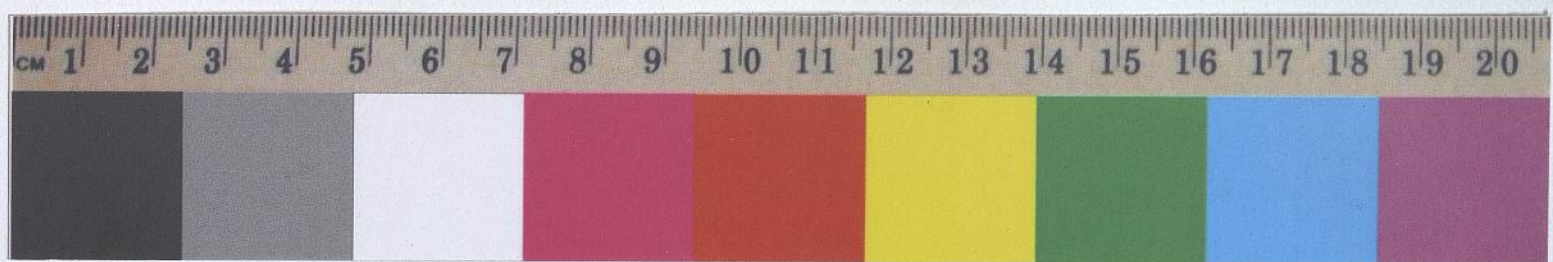


Empresa Agricola Chicama Limitada y doña Clotilde Ruiz en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de quinientos cincuentidos soles o cincuenta centavos, debidamente endosado, a doña Clotilde Ruiz, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia. - - - - del Castillo. -x- - - - Vejarano. - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.5 vta. En Trujillo, veintidos de mayo de mil novecientos cuarentidos, a las diez del dia el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a doña Clotilde Ruiz del cheque numero ciento ochenticuatro mil seiscientos diecinueve cargo Banco Popular del Perú y endosado a su orden por la suma de quinientos cincuentidos soles o cincuenta centavos, y dandose por recibida de la citada suma, firma la presente diligencia; doy fé. - - - Clotilde Ruiz. - - - Antonio Vejarano. Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario. Trujillo, mayo treinta de mil novecientos cuarentidos. - - - - -



*Antonio Vejarano*  
ANTONIO VEJARANO  
TRUJILLO  
ESCRIBANO de ESTADO



# MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*  
*Juan de D. Ganoza C.*

TELEFONOS 85 y 204.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326.

Trujillo, 5 de junio de 1942.

Señor Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Clotilde Ruiz  
indemnizaciones

Muy señores míos:

Le incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con la nombrada al rubro, por la suma de S/. 552.50, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

cc.  
a/:

*Elias Iturri L. V.*  
Elias Iturri L. V.

